



Radicado: **080013153009 2023 00075 00**
Proceso: **VERBAL (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE**
Demandante: **YAMIL ANTONIO MARTINEZ DEL VALLE**
Demandado: **VIDRIOS Y ACEROS LA 70 S.A.S.**

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, martes dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al despacho, el proceso de la referencia a efectos de estudiar el mismo para la audiencia de instrucción y juzgamiento fijada para el día 03 de abril presente.

Examinado el mismo; no obstante, a que en la audiencia inicial, celebrada el día 22 de febrero de la presente anualidad, se decretaron pruebas, surge para el juzgado la necesidad, previo a la audiencia de instrucción y juzgamiento, de decretar pruebas de oficio, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 170 del Código General del proceso.

Así las cosas, se ordenará a la parte demandante y demanda, la aportación de documentos que reposan en su poder, o con el cual tienen más cercanía, relacionados con el inmueble objeto del proceso.

En consecuencia, debe reprogramarse la audiencia de instrucción y juzgamiento señalada para el día 3 de abril de 2024.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Decretar las siguientes pruebas de oficio:

1. Requerir a la parte actora para que, dentro del término de los tres (03) días siguientes a la notificación de presente providencia, proceda a allegar al expediente el correspondiente certificado de tradición del inmueble ubicado en la calle 70 N° 43-36 con matrícula inmobiliaria N°040-24068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, debidamente actualizado, con fecha de antelación no superior a tres (03) días.
2. Requerir a la parte demandada para que, dentro del término de tres (03) días siguientes a la presente providencia acredite con destino a este proceso copia del contrato de arrendamiento inicial suscrito entre VIDRIOS Y ACEROS LA 70 S.A.S y la inmobiliaria EL ROBLEDAL.

Segundo. Reprogramar la audiencia de instrucción y juzgamiento fijada para el día 3 de abril de 2024, a las 09:00 a.m., regulada por el artículo 373 del Código General del Proceso, para el **día viernes 12 de abril de 2024, a las 09:00 a.m.**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SCV

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df825737b0474feb21e5891688285ec4fc70c861e975be86e7b46d7333706db4**

Documento generado en 03/04/2024 03:36:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>